

RESOLUCIÓN No. 0321 DE 05 OCT 2020

“Por medio de la cual se emiten lineamientos para el retorno seguro al trabajo presencial en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaria Distrital de la Mujer y se deroga la Resolución No. 148 de 2020”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2° y 209 de la Constitución Política, el Acuerdo Distrital 490 de 2012, los literales *b*, *e* y *n* del artículo 5° del Decreto Distrital 428 de 2013 y el Decreto Distrital 001 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés Internacional —ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda. Qué atendiendo la declaratoria de ESPII de la OMS de acuerdo al Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que el 15 de marzo de 2020, en sesión del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, al analizar la situación que se viene presentando en la ciudad por el riesgo de



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0321 DE 05 OCT 2020

“Por medio de la cual se emiten lineamientos para el retorno seguro al trabajo presencial en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y se deroga la Resolución No. 148 de 2020”

contagio del COVID-19 y atendiendo los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, particularmente lo consagrado en su numeral séptimo, el Consejo emitió concepto favorable atendiendo la inminencia de calamidad pública que puede generarse en el Distrito Capital.

Que en virtud de lo anterior mediante Decreto No. 087 del 16 de marzo de 2020 cual se decretó la situación de Calamidad Pública en Bogotá por el término de seis (6) meses.

Que el Acuerdo 583 de 2015 por el cual se institucionan las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Bogotá D.C., como un modelo de atención que promueve el empoderamiento de los derechos de las mujeres y, a su vez, son el mecanismo privilegiado de la territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, para garantizar, acompañar y prestar servicios para las mujeres diversas.

Que la Secretaría Distrital de la Mujer en virtud del Decreto Distrital 428 de 2013, la Resolución interna 490 de 2015 y el Conpes denominado *“Política pública de Actividades sexuales pagadas 2020 – 2029”* cuenta con un modelo de abordaje para personas que realizan actividades sexuales pagadas en Bogotá, a través del cual se desarrollan procesos, programas y acciones que permiten contribuir a la garantía de sus derechos.

Que el Decreto 428 de 2013 en su artículo 16 establece como funciones de la Subsecretaria de Gestión Corporativa el diseño y administración del sistema multimodal de atención a la ciudadanía en coordinación con las demás dependencias de la Secretaría.

Que atendiendo a las medidas sanitarias implementadas para prevenir la propagación del virus COVID-19, por parte de las autoridades internacionales, Rama Ejecutiva y particularmente por la Alcaldesa de Bogotá, se consideró necesario modificar de manera excepcional y transitoria los canales de atención de las “Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres”, “Casa de Todas” y atención al ciudadano en la Secretaría Distrital de la Mujer.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **0321DE05 OCT 2020**

“Por medio de la cual se emiten lineamientos para el retorno seguro al trabajo presencial en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y se deroga la Resolución No. 148 de 2020”

Que para tal fin esta Secretaría emitió la Resolución No.148 de 19 marzo de 2020, *“Por medio de la cual se adoptan acciones administrativas transitorias para la prevención y contención de la propagación del COVID19 en espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer”*

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto Nacional 1168 del 25 de agosto de 2020 impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO – 19 para mantener el orden público, decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y estableció que toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que la Resolución 1472 del 25 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020 y estableció medidas para controlar y prevenir la propagación del COVID-19.

Que la Directiva Presidencial 07 del 27 de agosto de 2020 impartió lineamientos para el retorno gradual y progresivo de las-os servidoras-es públicas-os y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial

Que el Decreto Distrital 193 del 26 de agosto de 2020 reguló las condiciones que posibilitan a Bogotá D.C. entrar en un periodo transitorio de “nueva realidad” bajo el cual sea posible adelantar la reactivación de los sectores económicos a través de la distribución razonable de las diferentes actividades comerciales, laborales y de servicios, mediante la aplicación de franjas y horarios de funcionamiento, que permitan garantizar que el despliegue de estas actividades no exceda el cupo epidemiológico máximo que puede soportar el Distrito Capital, protegiendo con esto la vida, la salud, la libertad y demás derechos de los ciudadanos de Bogotá y procurando evitar circunstancias graves de rebrote del COVID-19 que obliguen al regreso de medidas de aislamiento preventivo más restrictivas.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0321 DE 05 OCT 2020

“Por medio de la cual se emiten lineamientos para el retorno seguro al trabajo presencial en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y se deroga la Resolución No. 148 de 2020”

Que el Decreto Distrital 207 del 21 de septiembre de 2020 fijó instrucciones para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad

Que la Secretaría Distrital de la Mujer en cumplimiento de la normativa descrita y en el marco del tránsito a la nueva normalidad considera necesario impartir instrucciones para el retorno seguro al trabajo presencial en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y derogar la Resolución No. 148 de 2020.

Que estas medidas para el retorno seguro al trabajo presencial en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer permitirán garantizar la prestación del servicio a las ciudadanas, preservando la vida y la salud de las-os colaboradores, asumiendo de manera responsable comportamientos de autocuidado y el acatamiento de las normas sanitarias y de bioseguridad.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reanudar a partir del 7 de octubre de 2020 el trabajo y atención presencial en la Sede Central y los espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los servicios de atención de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres se prestarán de manera presencial en las localidades, los lunes, martes y miércoles en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. De manera simultánea se garantizará la atención telefónica permanente de lunes a viernes en los servicios de atención sicosocial y socio jurídica.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0321 DE 05 OCT 2020

“Por medio de la cual se emiten lineamientos para el retorno seguro al trabajo presencial en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y se deroga la Resolución No. 148 de 2020”

ARTÍCULO TERCERO. Los servicios que brinda la Estrategia Casa de Todas se presentarán de manera presencial los martes, miércoles y jueves en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y de manera telefónica de lunes a viernes de 8:00 a 5:00 pm.

ARTÍCULO CUARTO. La asistencia presencial en la Sede Central se realizará en los siguientes turnos, teniendo en cuenta que en cumplimiento de las disposiciones en materia de distanciamiento, se ha restringido el acceso a algunos puestos de trabajo:

- a) Lunes y martes: Subsecretaría de Políticas de Igualdad y las Direcciones a su cargo.
- b) Martes y miércoles: Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Control Interno y las Asesoras del Despacho.
- c) Miércoles y jueves: Subsecretaría de Gestión Corporativa y las Direcciones a su cargo
- d) Jueves y Viernes: Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades y las Direcciones a su cargo

Parágrafo 1: La Dirección de Talento Humano remitirá a las Jefas de Oficina, Subsecretarias y Directivas el máximo de aforo por día de su área de trabajo en la Sede Central para que coordine internamente la presencialidad de sus equipos de trabajo. El restante de servidores, servidoras y colaboradores de acuerdo con los turnos que se establezcan en su dependencia continuarán realizando trabajo en casa.

Parágrafo 2: En atención a las necesidades del servicio, de requerirse presencialidad por parte de alguna persona en horario diferente al señalado, se autorizará el ingreso previamente por parte del jefe/a inmediato.

ARTÍCULO QUINTO. El Grupo de Atención a la ciudadanía atenderá presencialmente en la Sede Central de lunes a viernes: 8 a.m. a 12m y de 1 a 4 pm

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0321 DE 05 OCT 2020

“Por medio de la cual se emiten lineamientos para el retorno seguro al trabajo presencial en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer y se deroga la Resolución No. 148 de 2020”

ARTÍCULO SEXTO. Quienes realicen trabajo presencial en las sedes de la entidad, deberán velar por el estricto cumplimiento de la Resolución N° 0202 del 18 de mayo del 2020 de la Secretaría Distrital de la Mujer *“Protocolo de retorno seguro al trabajo por Covid-19”*.

ARTÍCULO SEPTIMO. Las servidoras, servidores y contratistas que retornen al trabajo presencial en la sede central de la Secretaría, darán estricto cumplimiento al protocolo de bioseguridad establecido por el edificio Elemento, para el acceso, tránsito en zonas comunes como ascensores y utilización de los espacios en la plazoleta de comidas.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicidad: Copia de la presente resolución se fijará en un sitio visible de las oficinas donde se preste atención a las mujeres y ciudadanos y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO NOVENO. - Vigencia y Derogatoria: Esta Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución No. 148 de 19 de marzo de 2020 *“Por medio de la cual se adoptan acciones administrativas transitorias para la prevención y contención de la propagación del COVID19 en espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer”*.

Dada en Bogotá D.C., a los **05 OCT 2020**

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase


DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0321 DE 05 OCT 2020

“Por medio de la cual se emiten lineamientos para el retorno seguro al trabajo presencial en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaria Distrital de la Mujer y se deroga la Resolución No. 148 de 2020”

Proyectó: Luz Mireya Norato Luque- Dirección de Talento Humano
Alicia V. Valencia Villamizar - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Dalia Inés Olarte- Subsecretaria de Gestión Corporativa
Natalia Acevedo- Directora de Enfoque Diferencial
Rosa Chaparro- Directora de Territorialización de Derechos y Participación
Lilian Alexandra Hurtado Buitrago- Directora de Talento Humano
Catalina Zota Bernal- Jefa Oficina Asesora Jurídica
Laura Marcela Tami Leal- Asesora Despacho